

Fwd: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/08/2020 11:53 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, agosto 5, 2020 11:47 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



93



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2020-08-05 a las 11:44:41

Fecha de lectura

2020-09-09 a las 14:05:43

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Radicado:2013-00134

Asunto: Desistimiento de la sentencia.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y shadia.cerquera704@aecea.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

Documentos Adjuntos

 12CME_BOGOTA_2013-00134_DES.pdf

Powered by *Seal-Mail.Co* 
correo seguro y certificado

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA
RADICACION: 2013-00134

94

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>2</i>
U	<i>10/10</i>
RADICADO	
<i>3818-135-12</i>	

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El proceso de la referencia se encuentra en curso desde el año 2013.
2. Como se puede evidenciar la parte demandante ha procurado adelantar las gestiones tendientes a la recuperación del bien objeto de la litis, a través de la captura del vehículo la cual se llevó a cabo el 10 de octubre de 2013, no obstante, se puede verificar en la página de RUNT, que el SOAT está vigente hasta el 19 de noviembre de la presente anualidad y así mismo cuenta con revisión técnico mecánica hasta el 22 de septiembre de 2020, es decir que el vehículo se encuentra circulando actualmente.
3. De continuar el proceso infructuosamente se están generando costos y se está congestionando el sistema judicial con un proceso que no llegaría a su objetivo principal, esto es, el pago de la obligación a través del remate.
4. Así mismo una vez analizada la situación jurídica se pudo establecer que no es viable dar continuidad al proceso, toda vez que, se desconoce la ubicación del vehículo, solo es posible determinar que se encuentra circulando acorde con el anterior numeral.

Por otra parte, me permito manifestar que el Banco Davivienda en su interés por brindar diferentes posibilidades a sus clientes y con esto lograr un acuerdo de pago con la parte demandada, se ha generado diferentes gestiones comerciales las cuales indican que **NO** ha sido posible contactar al demandado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que:

1. **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 3 de diciembre de 2013, dentro del presente trámite, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan

promovido".

2. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. para el respectivo trámite en la Secretaria de Movilidad.
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente.
4. De conformidad con el numeral 4 del Art 316 (Ibidem) no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Solicito señor juez se sirva dar trámite a la solicitud.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: KATTERIN TRUJILLO G 22/07/2020
CP: 1040



G4

23 SEP 2020

Al Jueces de la C. de la J.
C. de la J.
C. de la J.



95



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2020-08-05 a las 11:44:41

Fecha de lectura

2020-09-09 a las 14:05:43

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Radicado:2013-00134

Asunto: Desistimiento de la sentencia.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y shadia.cerquera704@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

Documentos Adjuntos

 12CME_BOGOTA_2013-00134_DES.pdf

Powered by *Seal-Mail.Co* 
correo seguro y certificado

Fwd: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY
HERNEY ALFONSO NEIRA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/08/2020 12:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, agosto 5, 2020 11:47 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 28 SEP 2020

3745
DESPECHO
Smels
4660-124-12
DES 23 97

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA
RADICACION: 2013-00134

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El proceso de la referencia se encuentra en curso desde el año 2013.
2. Como se puede evidenciar la parte demandante ha procurado adelantar las gestiones tendientes a la recuperación del bien objeto de la litis, a través de la captura del vehículo la cual se llevó a cabo el 10 de octubre de 2013, no obstante, se puede verificar en la página de RUNT, que el SOAT está vigente hasta el 19 de noviembre de la presente anualidad y así mismo cuenta con revisión técnico mecánica hasta el 22 de septiembre de 2020, es decir que el vehículo se encuentra circulando actualmente.
3. De continuar el proceso infructuosamente se están generando costos y se está congestionando el sistema judicial con un proceso que no llegaría a su objetivo principal, esto es, el pago de la obligación a través del remate.
4. Así mismo una vez analizada la situación jurídica se pudo establecer que no es viable dar continuidad al proceso, toda vez que, se desconoce la ubicación del vehículo, solo es posible determinar que se encuentra circulando acorde con el anterior numeral.

Por otra parte, me permito manifestar que el Banco Davivienda en su interés por brindar diferentes posibilidades a sus clientes y con esto lograr un acuerdo de pago con la parte demandada, se ha generado diferentes gestiones comerciales las cuales indican que **NO** ha sido posible contactar al demandado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que:

1. **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 3 de diciembre de 2013, dentro del presente trámite, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan

promovido".

2. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. para el respectivo trámite en la Secretaria de Movilidad.
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente.
4. De conformidad con el numeral 4 del Art 316 (Ibidem) no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Solicito señor juez se sirva dar trámite a la solicitud.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: KATTERIN TRUJILLO G 22/07/2020
CP: 1040

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

98.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 006 2013 00134 00

Vista la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora (fl.87), por secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 130 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA
RADICACION: 2013-00134

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA
SENTENCIA EJECUTORIADA.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El proceso de la referencia se encuentra en curso desde el año 2013.
2. Como se puede evidenciar la parte demandante ha procurado adelantar las gestiones tendientes a la recuperación del bien objeto de la litis, a través de la captura del vehículo la cual se llevó a cabo el 10 de octubre de 2013, no obstante, se puedo verificar en la página de RUNT, que el SOAT está vigente hasta el 19 de noviembre de la presente anualidad y así mismo cuenta con revisión técnico mecánica hasta el 22 de septiembre de 2020, es decir que el vehículo se encuentra circulando actualmente.
3. De continuar el proceso infructuosamente se están generando costos y se está congestionando el sistema judicial con un proceso que no llegaría a su objetivo principal, esto es, el pago de la obligación a través del remate.
4. Así mismo una vez analizada la situación jurídica se pudo establecer que no es viable dar continuidad al proceso, toda vez que, se desconoce la ubicación del vehículo, solo es posible determinar que se encuentra circulando acorde con el anterior numeral.

Por otra parte, me permito manifestar que el Banco Davivienda en su interés por brindar diferentes posibilidades a sus clientes y con esto lograr un acuerdo de pago con la parte demandada, se ha generado diferentes gestiones comerciales las cuales indican que **NO** ha sido posible contactar al demandado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que:

1. **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 3 de diciembre de 2013, dentro del presente trámite, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P.: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan**

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
71149 7-OCT-20 12:59

Despacho

1984-10-012

Des
23

promovido".

2. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. para el respectivo trámite en la Secretaría de Movilidad.
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente.
4. De conformidad con el numeral 4 del Art. 316 (Ibidem) no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Solicito señor juez se sirva dar trámite a la solicitud.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Estado: MATEMÁTICO TRUJILLO G 22/07/2020
CP: 1040

• Fwd: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/08/2020 12:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, agosto 5, 2020 11:47 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: DESISTIMIENTO DE LA SENTENCIA RAD.2013-00134 DAVIVIENDA VS.FREDY HERNEY ALFONSO NEIRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Oficina de Transición
Civil Bogotá
M.D.S.
08 OCT 2020

71149 7-OCT-'20 12:59